

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de una central lechera común al área de suministro constituida por Santiago de Compostela y otros 27 municipios de la provincia de La Coruña.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), para la concesión de una central lechera común al área de suministro constituida por Santiago de Compostela y otros 27 municipios de la provincia de La Coruña.

Vistos los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de La Coruña y por la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación.

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada;

Resultando que dentro del plazo concedido se han presentado tres solicitudes, acompañadas de los correspondientes Memoria, proyecto y fotocopia del resguardo de una fianza de 100.000 pesetas impuesta en la Caja General de Depósitos, conforme a lo exigido en la base cuarta de la convocatoria del concurso;

Considerando que los proyectos presentados por la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECCO), de La Coruña, y la «Cooperativa Forrajera de Negreira» (FEIRACO), inculpen determinadas condiciones técnico-sanitarias de las previstas en los artículos 65 a 71 del Reglamento, y en la base cuarta del concurso, lo que hace que sus peticiones de adjudicación deban ser desestimadas;

Considerando que la solicitud del Grupo Sindical de Colonización número 14.102, denominado «Asociación de Ganaderos para la Promoción de Industrias Agrarias» (AGAPIA), se ajusta a las bases de la convocatoria y el desarrollo del correspondiente proyecto se adapta a las condiciones técnico-sanitarias que exigen los artículos 65 a 71 del Reglamento;

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de La Coruña y por la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se resuelve el concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de febrero de 1972 para la concesión de una central lechera común al área de suministro constituida por Santiago de Compostela y 27 municipios más de la provincia de La Coruña, a favor del Grupo Sindical de Colonización número 14.102, «Asociación de Ganaderos para la Promoción de Industrias Agrarias» (AGAPIA).

Segundo.—Se autoriza al citado Grupo Sindical para el envasado de leche pasteurizada en bolsas de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero.—En el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Entidad concesionaria dará comienzo a las obras que, con todas sus instalaciones, deberán quedar terminadas antes del 30 de junio de 1974, bajo la pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria.

Cuarto.—Terminada la instalación de la central lechera deberá solicitarse del Ministerio de Agricultura la autorización de puesta en marcha, remitiéndose copia de la solicitud a la Dirección General de Sanidad, del Ministerio de la Gobernación.

Quinto.—La instalación y explotación de la central lechera tendrá que llevarse a efecto obligatoriamente por la propia Entidad concesionaria, quien no podrá traspasar sus derechos sin autorización del Ministerio de Agricultura, previo informe del Ministerio de la Gobernación.

Sexto.—La devolución a las Entidades «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECCO), de La Coruña, y «Cooperativa Forrajera de Negreira» (FEIRACO), de las respectivas fianzas de 100.000 pesetas impuestas en la Caja General de Depósitos, secursal de La Coruña, ambas con fecha 28 de agosto de 1972, cuyos correspondientes resguardos tienen los números 1.886 y 1.887 de entrada y 9.267 y 9.268 de registro, respectivamente, por no resultar adjudicatarias del concurso y de acuerdo con la base cuarta del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Marchal y otras», del término municipal de Darrical, en la provincia de Almería.*

A instancia de los propietarios de las fincas «Marchal y otras», del término municipal de Darrical (Almería), se ha incoado expediente en el que ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 149.5000 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 1.237.573 pesetas, de las que 944.406 pesetas serán subvencionadas y las restantes 293.167 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Casa del Molinero» y «La Cumbre», del término municipal de Ayora, en la provincia de Valencia.*

A instancia de los propietarios de las fincas «Casa del Molinero» y «La Cumbre», del término municipal de Ayora (Valencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión superficial de 919.9428 hectáreas, de las que quedan afectadas 133.9100 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.153.262 pesetas, de las que 374.020 pesetas serán subvencionadas y las restantes 779.242 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Rinconada», del término municipal de Villamayor de Santiago, en la provincia de Cuenca.*

A instancia del propietario de la finca «La Rinconada», del término municipal de Villamayor de Santiago (Cuenca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los corres-